MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024
MODIFICATORIO No. 02 Y ADICIONAL No. 02

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, identificada con cédula. No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA,** nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892.099.216-6, delegada para la suscripción de este tipo de adicionales de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen; **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.439.276** de Bogotá, en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento, delegada para la celebración de este tipo de prórrogas a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quienes para el presente modificatorio y adición serán **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024**, con NIT **901896505-0,** representado legalmente por **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificado con cédula de No. **1.024.532.555 de Bogotá**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificatorio No. 2 y adicional No. 2 al contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ** en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, **RUTH FONSECA ZANABRIA** en calidad de **DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL** (Supervisora) y **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificada con cédula de No. 1.024.532.555 de Bogotá, R/L de la **UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024**, en condición de contratista, mediante formato FO-AB-45 de fecha 26 de marzo de 2025, realizan la respectiva solicitud de modificatorio No. 2 y adicional No. 2 al contrato de prestación de servicios Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024, dando viabilidad al trámite en virtud de: " **1.** Que se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. CAS-OAJ-LP-007-2024 y número interno 2970 de 2024-12-09, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DELOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL

MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024.

DEPARTAMENTO DE CASANARE", por el valor de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($2.576.933.329,00) M/CTE y un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES y SIETE (7) DIAS. **2.** Que el trece (13) de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio, teniendo como fecha de terminación el día diecinueve (19) de agosto del 2025. **3.** Que el día catorce (14) de febrero de 2025 se suscribió el modificatorio No. 1, en el cual se reajustó el presupuesto del contrato, en atención al aumento del SLMLV en la vigencia 2025, y concomitantemente se adicionó el contrato en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($59.423.461,66), para garantizar el servicio de vigilancia por el plazo de dos (2) meses en el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, cuya destinación es la "ASISTENCIA HABITACIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE REMITIDA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD". **4.** Que por error involuntario se proyectó el valor del presupuesto del adicional No. 1 teniendo como fecha de inicio el 9 de diciembre de 2024, siendo correcto el 13 de diciembre de 2024 de acuerdo con el acta de inicio, lo que determinó que se presupuestara el valor del adicional a fecha 14 de agosto y no al 19 de agosto de 2025, de acuerdo con el plazo del contrato que corresponde a 8 meses y 7 días. **5.** Que conforme a lo anterior se dispuso un presupuesto para el adicional conforme a las variables de la circular Externa No. 20231300001105 del 29 de diciembre del 2023, por medio de la cual se reglamenta el porcentaje del servicio de vigilancia (periodo del 15 de junio al 31 de diciembre del 2024 – 1 de enero al 14 de julio del 2025 – 15 de julio al 31 de diciembre del 2025), y al SLMLV, conforme a los siguientes periodos: Del 9 de diciembre al 31 de diciembre del 2024, del 1 de enero al 14 de julio del 2025 y del 15 de julio al 14 de agosto del 2025. **6.** Que considerando que no se evidenció este yerro en el modificatorio No. 1 y adicional No. 1, es necesario ajustar el presupuesto del contrato en los siguientes periodos: Del 13 al 31 de diciembre del 2024, del 1 de enero al 14 de julio del 2025 y del 15 de julio al 19 de agosto del 2025; cambios que modifican el presupuesto, teniendo en cuenta las siguientes diferencias: (i) El periodo del 13 al 31 de diciembre del 2024, igual a 19 días, equivale a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($176.441.814,07) M/CTE y en el presupuesto del modificatorio No. 1 y adicional No. 1, se estableció por error el periodo del 9 al 31 de diciembre del 2024, igual a 23 días, que equivalen al valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($213.587.459,13) M/CTE, existiendo una diferencia de CINCO (5) DIAS que corresponden a TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($37.145.645,07) M/CTE. (ii) El periodo del 15 de julio al 19 de agosto del 2025, igual a 35 días, equivale a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($361.734.980,83) M/CTE, y en el presupuesto del modificatorio No. 1 y adicional No. 1, se estableció de manera incorrecta el periodo del 15 de julio al 14 de agosto del 2025, igual a 30 días, que equivalen al valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

($310.058.555) M/CTE, teniendo en cuenta que el contrato termina el 19 de agosto del 2025, existiendo una diferencia de CINCO (5) DÍAS adicionales que corresponden a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($51.676.425,83) M/CTE. **7.** Por consiguiente, una vez se realizan los ajustes en la operación aritmética del presupuesto del contrato, se evidencia una diferencia superior al valor total acumulado del contrato dispuesto en el modificatorio No 1 y adicional No 1, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($14.937.642,63) M/CTE, por lo que es necesario modificar el valor del contrato y adelantar los trámites administrativos para el adicional No. 2, quedando el valor total del contrato en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($2.640.581.173,92) M/CTE, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato. Ver anexo No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL AJUSTADO NO. 2. **8**. Que en relación con la imputación presupuestal, se aclara que el gasto que ocasione el presente adicional se imputará de la siguiente manera: la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($10.713.259,37) M/CTE será a cargo del Registro presupuestal No. 25002970 del 02 de enero del 2025, bajo el rubro a B.4.0.121000.VF.2.1.2.02.02.008.09- Servicio de vigilancia (guardas de seguridad). VF, del contrato de Prestación de Servicios No. CAS-OAJ-LP-007-2024 y número interno 2970 de 2024, y con cargo al rubro SERVICIO DE VIGILANCIA (guardas de seguridad) - B.4.012000.0.2.1.2.02.02.008.10, por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($4.224.383,26) M/CTE. **9.** Lo anterior, en concordancia con los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", la Secretaria General considera viable adelantar el presente modificatorio No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 2970 de 2024, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.".

2). Se anexa al presente modificatorio No. 2 y adicional No. 2, solicitud en el formato FO-AB-45 de fecha 26 de marzo de 2025, debidamente diligenciado y firmado por ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ en calidad de SECRETARIA GENERAL, RUTH FONSECA ZANABRIA en calidad de DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL (Supervisora) y QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO R/L de la UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024, en condición de contratista, aunado a ello hacen parte integral de la presente minuta, el anexo No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL AJUSTADO No. 2, debidamente firmado por RUTH FONSECA ZANABRIA en calidad de DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL (Supervisora).

3). La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, suscribió la solicitud de Certificado de Disponibilidad

presupuestal.

4). La Dirección Técnica de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2501774 de fecha 03 de abril de 2025, bajo el rubro SERVICIO DE VIGILANCIA (guardas de seguridad) - B.4.012000.0.2.1.2.02.02.008.10, por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($4.224.383,26) M/CTE.

5). Analizadas las razones expuestas y en aras de garantizar la correcta ejecución del servicio contratado, se considera viable el modificatorio No. 2 y adicional No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 2970 de 2024, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024, dispuesto en la cláusula QUINTA VALOR DEL CONTRATO, en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($14.937.642,63) M/CTE, de conformidad con el anexo No. 1, que hace parte integral del presente modificatorio No. 2 y adición No. 2. Para un valor total acumulado de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($2.640.581.173,92) M/CTE. Conforme al "PRESUPUESTO OFICIAL AJUSTADO No. 2", documento que hace parte integral del presente adicional.

PARÁGRAFO I. El presente adicional se pagará en la forma prevista en el contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente adicional se imputará de la siguiente manera: la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($10.713.259,37) M/CTE será a cargo del Registro presupuestal No. 25002970 del 02 de enero del 2025, bajo el rubro a B.4.0.121000.VF.2.1.2.02.02.008.09- Servicio de vigilancia (guardas de seguridad). VF, del contrato de Prestación de Servicios No. CAS-OAJ-LP-007-2024 y número interno 2970 de 2024, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2501774 de fecha 03 de abril de 2025, bajo el rubro SERVICIO DE VIGILANCIA (guardas de seguridad) - B.4.012000.0.2.1.2.02.02.008.10, por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($4.224.383,26) M/CTE.".

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, el CONTRATISTA se obliga a adicionar las garantías que están constituidas, de conformidad con el presente modificatorio y adicional.

MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio y adicional se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución de la presente Modificatorio y Adición se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto, pago de impuestos que haya lugar y la aprobación de la modificación de las garantías.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II